

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132110256861

Bogotá, 30-09-2013

Pág. 1 de 1

Señora:  
**MARIA ERLANDY CANTILLO ALVAREZ**  
Carrera 8 No. 26-29  
Neiva - Huila


**Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000330372 de fecha 19 de Septiembre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional OCF-15501.**

Cordial Saludo;

Respecto a su escrito radicado 20135000330372 en el que informa que decide desistir a la solicitud de legalización de minería tradicional bajo el número **OCF-15501**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **No. OCF-15501**, será asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por la señora **MARIA ERLANDY CANTILLO ALVAREZ**; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Espero con lo anterior, haber efectuado una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,

  
**DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**  
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:  
Proyectó: Crystian Becerra  
Elaboró: Crystian Becerra  
Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian  
Fecha de elaboración:  
Número de radicado que responde: 20132110256861  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en:

  
18 OCT 2013  
10:09:47

Sticker de Devolución

- 4.72** Motivos de Devolución
- Desconocido
  - Dirección Errada
  - No Reclamado
  - Rehusado
  - No Reside
  - Apertado Clausurado
  - Cerrado
  - No Existe Número
  - Fallecido
  - No Contactado
  - Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- > Fecha *07/05/13*
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor *Fernando*
- > C.C. *770414*
- > Sector *SD*
- > Centro de Distribución *NVA*
- > Observaciones

Intento de entrega No. 2

- > Fecha
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132110258741

Bogotá, 01-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor:

**ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ**

Carrera 10 No 14-91 PISO 3

Bogotá D.C

**Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000248102.  
Solicitud de Minería Tradicional NLC-16521.**

Cordial Saludo;

Respecto a su escrito radicado 20135000248102 en el que informa que decide desistir a la solicitud de legalización de minería tradicional bajo el número **NLC-16521**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **No. NLC-16521**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por el señor **ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ**; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Espero con lo anterior, haber efectuado una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,

  
**DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Proyectó: Crystian Becerra

Elaboró: Crystian Becerra

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110258741

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Archivado en:

*Handwritten stamp:*  
18 OCT 2013  
Hora: 9:13

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

---

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha **31/01/83**

> Hora **08:45**

> Nombre legible del distribuidor **Fernando Rodríguez**

> C.C. **C.C. 80.219.363**

> Sector **164**

> Centro de Distribución **MT PR 6**

> Observaciones **Finalizado**

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones **AKIO # 14-79/83**

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120261011

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**NEGOCIOS MINEROS S.A**  
CARRERA 78 N? 32A - 55 BARRIO BELEN  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-082220**, se ha proferido la Resolución **3850 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120261011

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

4°N  
74°W

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL  
**Dirección:**  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
YG021839957CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
NEGOCIOS MINEROS S.A.  
**Dirección:**  
CR 78 No 32A -55 BRR BELEN  
**Ciudad:**  
MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
**Departamento:**  
ANTIOQUIA  
**Preadmisión:**  
04/10/2013 15:46:50

mineros  
261011

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**472** **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

<b>Intento de entrega No. 1</b>		<b>Intento de entrega No. 2</b>	
> Fecha	8/10/13	> Fecha	/  /
> Hora	:	> Hora	:
> Nombre legible del distribuidor	Carolina	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.		> C.C.	
> Sector	Carib	> Sector	
> Centro de Distribución	A18	> Centro de Distribución	
> Observaciones	Se trasladó	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472

> Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
Línea nacional: 01 8000 111 210

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120262211

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

**GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**

Representante Legal

**NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S**

CARRERA 78 NO 32A - 55 BARRIO BELEN

MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-084920**, se ha proferido la Resolución **3868 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SER ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª - 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120262211

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

4°N  
72°O

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
YG021839634CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
GUSTAVO JOSE KOCH

Dirección:  
CR 73 No 32A -55 BRR BELEN

Ciudad:  
MEDELLIN\_ANTIOQUIA

Departamento:  
ANTIOQUIA

Preadmision:  
04/10/2013 15:46:50

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

*Koch.*  
*262211*

**Sticker de Devolución**

**472**

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha: *8/10/13*

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor: *Coordinacion*

> C.C.:

> Sector: *Cab*

> Centro de Distribución: *AIP*

> Observaciones: *Schoola*

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha:

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

➤ **Código Postal:** 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
**Línea Bogotá:** (57-1) 419 9299  
**Línea nacional:** 01 8000 111 210

**WWW.4-72.COM.CO**

**472**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120260741

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**NEGOCIOS MINEROS S.A**  
CARRERA 78 N? 32A - 55 BARRIO BELEN  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-081118**, se ha proferido la Resolución **3844 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120260741

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

4°N 74°O

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
YG021839824CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
NEGOCIOS MINEROS S.A.  
Dirección:  
CR 78 No 32A -55 BRR BELEN  
Ciudad:  
MEDELLIN\_ ANTIOQUIA  
Departamento:  
ANTIOQUIA  
Preadmisión:  
04/10/2013 15:46:50

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
Línea nacional: 01 8000 111 210  
[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Mineros.  
260741

**472** **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

<p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Rehusado</p> <p>No Reside</p>	<p>OTROS:</p> <p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Fallecido</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
---	---

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>&gt; Fecha: 11/03</p> <p>&gt; Hora:</p> <p>&gt; Nombre legible del distribuidor: Castro</p> <p>&gt; C.C.:</p> <p>&gt; Sector: Uca</p> <p>&gt; Centro de Distribución: AJP</p> <p>&gt; Observaciones: Se trasladó</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>&gt; Fecha:</p> <p>&gt; Hora:</p> <p>&gt; Nombre legible del distribuidor:</p> <p>&gt; C.C.:</p> <p>&gt; Sector:</p> <p>&gt; Centro de Distribución:</p> <p>&gt; Observaciones:</p>
---	--

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**472**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120268271

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**SONIA CLEVES OLAYA**  
CARRER 8 No. 19-31  
IBAGUE - TOLIMA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LFB-14231X**, se ha proferido la Resolución **004290 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION SCT No 000620 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anéxos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120268271

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

**472** **Motivos de Devolución**

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

**OTROS**

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallido

No Contactado

Fuerza Mayor

---

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: **10/13**

Hora: **10:30**

Nombre: **Jonathan Cortés**

C.C.: **1.110.515.795**

Sector: **ES**

Centro de Distribución: **ES**

Observaciones:

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9895

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120268331

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**SONIA CLEVES OLAYA**  
CARRER 8 No. 19-31  
IBAGUE - TOLIMA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LFB-14231X**, se ha proferido la Resolución **004289 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120268331

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

**Sticker de Devolución**

**Motivos de Devolución**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**OTROS:**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha  SI  NO  X

> Hora  SI  NO  X

> Nombre **Alfonso**

> C.C. **110.515.795**

> Sector **ESB**

> Centro de Distribución **DON**

> Observaciones

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha  SI  NO  X

> Hora  SI  NO  X

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120220951

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**GUILLERMO GARCIA FAGUA**  
VRDA SAN ONOFRE COMBITA  
COMBITA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGG-10491**, se ha proferido la Resolución **0076 DE 24 DE ABRIL DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero** , ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

**En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.**  
Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 20-08-2013  
Número de radicado que responde: 20132120220951  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

INGE-DI-003-FR-001 / Versión 2: F-9385

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha	21/08/2013	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Alfonso Torres	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	342765	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Ciudad: COMBITA  
 Departamento: BOYACA  
 Preadmisión: 23/08/2013 15:43:23

472 DEVOLUCION DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120271001

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
Carrera 13 No. 86 A ? 69 Apto 405  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IH6-14411**, se ha proferido la Resolución **004382 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRAMITE DE CECION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120271001

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 07/03/10

Hora 5:15

Nombre del distribuidor Robinson Quintero

C.C. 1.023.868.092

Sector 464

Centro de Distribución Norte

Observaciones

Rafael, Quintero

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20133310264661

Bogotá D.C

Pág. 1 de 1

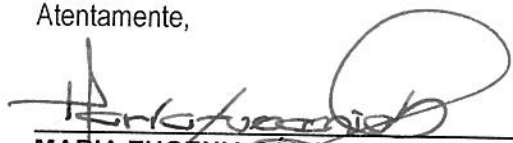
Señor.  
**LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS**  
CRA 6 No 7-34 OF 219  
Tel 3115074362-8716545  
Bogotá

**Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000336262 del 25 de septiembre de 2013 del expediente N. EBH-142**

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicaran el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención y recuerde quedamos prestos a atender sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 4 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000336262

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Archivado en:

N°OP-D-008-FR-001 / Versión 2  
 Observaciones: **Huacanao, P.T.C.**

C.C. **378**  
 Centro de Distribución: **Armalides Moguea C.C. 64521262**  
 Observaciones:

Fecha: **11/12/13**  
 Hora: **12:13**  
 Nombre legible del distribuidor: **Armalides Moguea**  
 Observaciones:

Fecha: **11/12/13**  
 Hora: **12:13**  
 Nombre legible del distribuidor: **Armalides Moguea**  
 Observaciones:

Motivos de Devolución:
 

Desconocido	
No Recibido	
Dirección Errada	
Rechazado	
No Resiste	

OTROS:
 

Acreditado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número Calle	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Sticker de Devolución

F-86865

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120270891

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**YORKS PUBLIDENT GOLD TIME SAS**  
CARRERA 47 A NO 91-78  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NJT-15471**, se ha proferido la Resolución **004378 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120270891

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120266641

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**WILMER ANDRES HERRERA CARVAJAL**  
CALLE 7ABISC No 78D-33  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KC5-09281**, se ha proferido la Resolución **004198 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120266641

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
Y6022355323CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
WILMER ANDRES HERRERA

Dirección:  
CLL 7A BIS C No 78D -33

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Præadmisión:  
09/10/2013 16:13:19

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

<b>Motivos de Devolución</b> 472	<b>OTROS</b>
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

<b>Intento de entrega No. 1</b>	<b>Intento de entrega No. 2</b>
> Fecha: 7-10-15	> Fecha: [ ] / [ ] / [ ]
> Hora: 11:50	> Hora: [ ]
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.: LUIS ALBERTO SUZ	> C.C.: [ ]
> Sector: C.C.: 19.498253	> Sector: [ ]
> Centro de Distribución: SAA SUR	> Centro de Distribución: [ ]
> Observaciones: TERMI EN	> Observaciones: # 780727

IN-OP-DC-003-FF-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120261901

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):  
**DARIO RUBEN HERRERA PEREZ**  
Representante Legal  
**CARBONES LA RIVERA LTDA**  
AVENIDA CARACAS N? 28-19 SUR  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-10065**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3835 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-10065** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 03-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120261901

**472** **Motivos de Devolución** **Sticker de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	12 0 13	> Fecha	____/____/____
> Hora	10:14	> Hora	____:____
> Nombre legible del distribuidor	Hosnon Brindes	> Nombre legible del distribuidor	____
> C.C.	74910714	> C.C.	____
> Sector	1-7	> Sector	____
> Centro de Distribución	907	> Centro de Distribución	____
> Observaciones	reclonesico cu. T. 100	> Observaciones	____

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263561

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):  
**GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**  
Representante Legal  
**NEGOCIOS MINEROS S.A**  
CALLE 7 N? 39-215 OFICINA 1208  
BOGOTA - D.C.

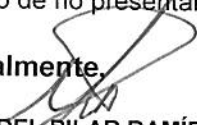
Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en La Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	OG2-091117	3784 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION
2	OG2-09502	3797 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 04-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120263561

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Rechusado	
No Reside	

OTROS

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	X
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11 OCT 2013  
Nombre: EDWIN SOLÍS  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución: SECTOR 59  
Observaciones: NO HAY RIGID

Intento de entrega No. 2

Fecha: 11 OCT 2013  
Nombre legible del distribuidor:  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:  
Observaciones:

NO HAY RIGID EN BOGOTÁ

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120261221

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

**SIMON ALEXANDER NOON**

Representante Legal

**WEST ROCK RESOURCES - SUCURSAL COLOMBIA**

CARRERA 40 A N? 11 B -07 ED LOS MANDARINOS

BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-094010**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3822 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-094010** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120261221

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472

Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Refusado	
No Reside	

OTROS	
Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

X

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11 OCT 2013  
 Nombre legible del distribuidor: Edwin So...  
 C.C.: 11 OCT 2013  
 Sector:  
 Centro de Distribución: REGIONAL

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:  
 Sector:  
 Centro de Distribución:

DE LA d 11 PASA A LA d 12

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263601

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

**LUIS CARLOS CARMONA**

Representante Legal

**PACIFIC MINES SAS**

CALLE 50 No. 46-36

BOGOTA - D.C.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en La Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	OG2-092713	3812 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION
2	OG2-09575	3815 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION
3	OG2-09485	3813 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**

**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 04-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120263601

### Sticker de Devolución

**472** | **Motivos de Devolución**

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Rehusado	
No Reside	

**OTROS**

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Numero	
Falido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

---

**Intento de entrega No. 1**

**11 OCT 2013**

**FREY VARGAS MORALES**

**C.C. 7709002 De Alpe (Huila)**

**no hay**

**CSOFT**

**Intento de entrega No. 2**

**11**

---

> Fecha | DIA | MES | AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

> Fecha | DIA | MES | AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

F-8985

NY-OP-D-009-FR-001 / Verán.2



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120261371

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**LUIS CARLOS CARMONA SOTO**  
Representante Legal  
**PACIFIC MINES SAS**  
CALLE 50 No. 46-36  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-082717**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3825 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-082717** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 03-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120261371

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
<b>Intento de entrega No. 1</b> Fecha Hora <b>11 OCT 2019</b>		<b>Intento de entrega No. 2</b> Fecha Día Mes Año	
Nombre legible del distribuidor <b>FREDY ARGAS MORALES</b>		Nombre legible del distribuidor	
C.C. <b>6.67709002 De Alpe (Huila)</b>		C.C.	
Centro de entrega <b>Sq6</b>		Sector	
Observaciones <b>CL 50</b>		Centro de Distribución	
		Observaciones	

N.º DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120261781

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):  
**LUIS CARLOS CARMONA SOTO**  
Representante Legal  
**PACIFIC MINES SAS**  
CALLE 50 No. 46-36  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-08512**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3834 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-08512** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 03-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120261781

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **11 OCT 2014**

> Hora **14:10**

> Nombre legible del distribuidor **FREY VARGAS MORALES**

> C.C. **7709002 De Aipe (Huila)**

> Centro de Entrega **596**

> Observaciones **no hay**

**CA Soff**

Intento de entrega No. 2

> Fecha  DIA  MES  AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120245181

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

**CONSORCIO VIAS LA MARE?A**  
CARRERA 22 N? 16-24 BARRIO SANTA TERESITA  
ARAUQUITA - ARAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NC8-11261**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003734 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N? NC8-11261** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5 ) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ  
Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 17-09-2013  
Número de radicado que responde: 20132120245181  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120265211

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**SERGIO BURBANO BOTERO**  
CARRERA 62 A N? 128A -45 APARTAMENTO 700  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JAB-11221**, se ha proferido la Resolución **004168 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT No 004132 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No 002895 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011 PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:  
Copias:  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 07-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120265211  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Resido

Intento de entrega No. 1

> Fecha DIA MES AÑO  
> Hora 09:30 AM  
> Nombre legible del distribuidor

> C.C. David Garzón  
> S.C. 1.022.350.223  
> Centro de Norte

> Observaciones  
OK 60 Fax C. 25C.

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO  
> Hora  
> Nombre legible del distribuidor

> C.C.  
> S.C.  
> Centro de Distribución

> Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120268551

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**ANGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA**  
CARRERA 7 N? 156-80 OFICINA 1102  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10231, se ha proferido la Resolución 004299 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No 003432 DEL 29 DE SEPT DE 2011 RESPECTO DE LOS SE?ORES NICOLAS RUMIE , PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA , FABIAN EDUARDO CERTUCHE , CARLOS GOMEZ Y ANGEL VALLEJO Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No 001870 DE 25 DE JULIO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120268551

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MINERIA AGENCIA NACIONAL  
Dirección:  
CL 25 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
YG022356385CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
ANGEL ALBERTO VALLEJO  
Dirección:  
CR 7 No 155 -80 OFI 1102

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
09/10/2013 16:13:20

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> <b>Motivos de Devolución</b> Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rechusado No Reside	<b>OTROS</b> Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallado No Contactado Fuerza Mayor
<b>Intento de entrega No. 1</b> Fecha: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO 10 OCT 2013 Hora: <input type="text"/> Nombre legible del distribuidor: Roger Agate C.C. 1.031.122.979 Sector: C.C. 1.031.122.979 Centro de Distribución: NORTE Observaciones: Vitalis Respa	<b>Intento de entrega No. 2</b> Fecha: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO Hora: <input type="text"/> Nombre legible del distribuidor: <input type="text"/> C.C.: <input type="text"/> Sector: <input type="text"/> Centro de Distribución: <input type="text"/> Observaciones: <input type="text"/>

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-93865

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120268511

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA**  
DIAGONAL 109A N? 16-15  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10231, se ha proferido la Resolución 004299 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No 003432 DEL 29 DE SEPT DE 2011 RESPECTO DE LOS SE?ORES NICOLAS RUMIE , PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA , FABIAN CERTUCHE, CARLOS ALBERTO GOMEZ Y ANGEL VALLEJO Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No 001870 DE 25 DE JULIO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120268511

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<b>Intento de entrega No. 1</b> Fecha: 10/10/13 7 Hora: 10:50 Nombre legible del distribuidor: Antonio Ocampo C.C.: 79.655.258 Sector: 625 NORTE Centro de Distribución: Observaciones: ESTE PLECO OLIVAS		<b>Intento de entrega No. 2</b> Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] [H] [D] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120268541

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA**  
CALLE 110 N? 15-11 APARTAMENTO 401  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10231, se ha proferido la Resolución 004299 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No 003432 DEL 29 DE SEPT DE 2011 RESPECTO DE LOS SE?ORES NICOLAS RUMIE , PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA , FABIAN CERTUCHE , CARLOS GOMEZ Y ANGEL ALBERTO VALLEJO Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No 001870 DE 25 DE JULIO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120268541

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<b>Intento de entrega No. 1</b> Fecha: 10/10/13 Hora: 10:50 Nombre del distribuidor: Antonio Ocamp C.C.: 79.655.254 Sector: 525 Centro de Distribución: NORTE Observaciones: EOP OLIVALES		<b>Intento de entrega No. 2</b> Fecha: [DÍA] [MES] [AÑO] [HORA] Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120266811

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :  
**FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**  
CARRERA 51 A N? 127-75 INTERIOR 6 APARTAMENTO 901  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10251, se ha proferido la Resolución 004193 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION SCT NO 003987 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011 RESPECTO DE LOS SE?ORES FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA Y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA Y LOS ARTICULOS CUARTO Y SEPTIMO DE LA RESOLUCION SCT No 001730 DEL 24 DE JUNIO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120266811

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- No Rescibe

Sticker de Devolución

- OTROS
- Apartado Clausurado
  - Cerrado
  - No Existe Número
  - Fallecido
  - No Contactado
  - Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11/10/13  
 Hora: 15:00  
 Nombre legible del distribuidor: Oyarzo Oyarzo  
 C.C.: 79.447.917  
 Sector: 6.15

Intento de entrega No. 2

Fecha: [ ]/ [ ]/ [ ]  
 Hora: [ ]: [ ]  
 Nombre legible del distribuidor: [ ]  
 C.C.: [ ]  
 Sector: [ ]

Centro de Distribución

Observaciones:  
 No Rescibe  
 Buzón

Centro de Distribución

Observaciones:

N-CP-D-03-FR-001 / Versión 2

F-9985



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120268571

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**  
CARRERA 51 A N? 127-75 INTERIOR 6 APARTAMENTO 901  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10231, se ha proferido la Resolución 004299 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013 por medio de la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No 003432 DEL 29 DE SEPT DE 2011 RESPECTO DE LOS SE?ORES NICOLAS RUMIE , PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA , FABIAN EDUARDO CERTUCHE , CARLOS GOMEZ Y ANGEL VALLEJO Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No 001870 DE 25 DE JULIO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120268571

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**Sticker de Devolución**

<p><b>4.2 Motivos de Devolución</b></p> <p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Reclamado</p> <p>Rehusado</p> <p>No Reside</p>	<p><b>OTROS</b></p> <p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Fallecido</p> <p>No Contactado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
---	---

<p><b>Intento de entrega No. 1</b></p> <p>Fecha: 11/05/03</p> <p>Hora: 11:50</p> <p>Nombre legible del distribuidor: Orlando Orjuela</p> <p>C.C. C. C. 79.447.917</p> <p>Sector: A46</p> <p>Centro de Distribución: Norte</p> <p>Observaciones: Vigilancia Burgos</p>	<p><b>Intento de entrega No. 2</b></p> <p>Fecha: DA MES AÑO</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>
---	---

IN-OP-DI-003-FRR-001 / Versión 2 F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120265961

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ**  
CALLE 46 N? 36-18 BARRIO LA ESMERALDA  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGN-11351X**, se ha proferido la Resolución **004192 DE 01 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO QUINTO Y EN FORMA PARCIAL EL ARTICULO OCTAVO DE LA RESOLUCION SCT NO 000235 DE 21 DE FEBRERO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 07-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120265961

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 11 OCT 2012  
> Hora:  
> Nombre legible del distribuidor: Edwin Narain  
> C.C.: 078 198  
> Sector: 778  
> Centro de Distribución: JCO  
> Observaciones: caso asegurado R- correos

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO  
> Hora:  
> Nombre legible del distribuidor:  
> C.C.:  
> Sector:  
> Centro de Distribución:  
> Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120265071

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ**  
CALLE 46 N? 36-18 BARRIO LA ESMERALDA  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IIB-11501X**, se ha proferido la Resolución **004169 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO CUARTO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION SCT No 000223 DEL 15 DE FEBRERO DE 2011, PROFERIDA DENTRO DEK EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:  
Copias:  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 07-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120265071  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **11 OCT 2012**

> Hora

> Nombre legible del distribuidor  
**Edwin Narain**

> C.C. **978 196**

> Sector **578**

> Centro de Distribución **510**

> Observaciones **COAG  
anexo con p.c. 1/5  
11-06-12**

Intento de entrega No. 2

> Fecha [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120246691

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**LEOPOLDO CASTRO FERNANDEZ**  
CLL 1 No 11-87 SOCHA  
SOCHA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-08481**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de La Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.  
Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 18-09-2013  
Número de radicado que responde: 20132120246691  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE  
MANEJO Y RESERVA NATURAL  
Dirección:  
CL 29 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:  
RN068145290CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LEOPOLDO CASTRO  
Dirección:  
C.LL 1 No 11 - 87 SOCHA  
Ciudad:  
SOCHA  
Departamento:  
BOYACA  
Preadmisión:  
20/09/2013 15:48:41

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**472** **Moitos** de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

**OTROS**

<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: **20/09/13** Hora: **15:48**

Nombre legible del distribuidor: **SOCAL**

C.C.: **9808154**

Sector: **SOCAL**

Centro de Distribución:

Observaciones:

**Intento de entrega No. 2**

Fecha:  Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

N-GP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120252521

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**TIBERIO PEREZ VANEGAS**  
CALLE 14A No 14-18  
SOGAMOSO - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEI-08531**, se ha proferido la Resolución **004002 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero** , ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

**En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.**

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: María del Pilar Ramírez  
Fecha de elaboración: 23-09-2013  
Número de radicado que responde: 20132120252521  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO  
Hora  
Nombre legible del distribuidor  
C.C.  
Sector  
Centro de Distribución

Observaciones  
PUNTA CU  
MESTAL CDO  
blanco IBAGUA  
STIA HELSIA

30 SEPT 2012  
Mancarios Moroy Herrera  
Sector 500  
9399593 Sogamoso

Nombre legible del usuario  
C.C.  
Sector  
Centro de Distribución  
Mancarios Moroy Herrera  
Sector 500  
9399593 Sogamoso

F-8985

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120264031

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**GABRIEL HARRY HINESTROZA**  
Representante Legal  
**LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S**  
CALLE 34 No 43-66  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-09366**, se ha proferido la Resolución **3790 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª - 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 04-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120264031

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

IN-CP-20-003-FR-001, Versión 2  
 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Deficiente <input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa
--	---

Inventario de entrega No. 1  
 Inventario de entrega No. 2

Fecha: 10/05/13  
 Hora: 15:45  
 Nombre legible del distribuidor: JUAN SEBASTIAN  
 C.C.: 9765471  
 Sector: USO  
 Centro de Distribución: BATELLO  
 Observaciones:

F-9385  
 Espacio exclusivo para control de calidad  
 Observaciones: No Escenografiado

DD	ME
AP	MR
CI	RE
CZ	R1
	N2
	CT

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120246831

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 2

Señor (a):

**DAVID PEREZ**

CALLE 11 No 14-22

PUERTO RICO - CAQUETA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09101**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de La Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120246831

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN068145309CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social

DAVID PEREZ

Dirección:

CLL 11 No 14-22

Ciudad:

PUERTO RICO\_CAUQUETA

Departamento:

CAQUETA

Proadmision:

20/09/2013 15:48:41

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

IN-OP-DI-003 RR-001 / Versión 1

**Motivos de Devolución**

DESCRIPCION DE MOTIVOS DE DEVOLUCION

No Reclamado  
A.P. Clausurado  
No Existe Dirección  
Faltan datos en la Dirección  
Faltan Documentos para Entrega

DESCRIPCION DE MOTIVOS DE DEVOLUCION

Desconocido  
Cerrado  
Rechazado  
Fallado  
No Reside

Identificación de entrega No. 2

Identificación de entrega No. 1

Fecha 26/09/13  
Hora 02:02 PM  
Nombre legible del distribuidor Darwin Garcia  
Sector L-115 946 126  
Centro de Distribución  
Observaciones

Fecha  
Hora  
Nombre legible del distribuidor  
Sector  
Centro de Distribución  
Observaciones

Esquema estándar para control de calidad

472

Observaciones

D. HERRADA, NO EXISTE LA CALLE 11 #

F-9385



Radicado No.: **20132120267681**  
Fecha: **08-10-2013**

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
CALLE 54 SUR No 79D-71 Apto. 403 BLOQUE 19  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIE-08141**, se ha proferido la Resolución **003732 de septiembre 10 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL DE ACLARA LA RESOLUCION No. 001677 DEL 9 DE ABRIL DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NIE-08141**, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Diana M. Galarza M.  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 08-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120267681





República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003732 DE

( 10 SEI. 2013 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 001677 DEL 9 DE ABRIL 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NIE-08141"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que los señores **HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ** y **RAMON ANTONIO HIDALGO AGUILERA**, radicaron el día 14 de septiembre de 2012, Solicitud de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **UBALA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, al cual le correspondió la placa No. **NIE-08141**.

Que adelantado el trámite correspondiente, se profirió la Resolución No. 001677 del 9 de abril de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NIE-08141".

Que revisado el acto administrativo, se verificó que en la parte resolutive del mismo, en el ARTÍCULO CUARTO, se señaló: "Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Al Alcalde Municipal de UBALA Departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia."

Que en razón a que el Municipio de Ubala, ubicado en el Departamento de Cundinamarca, no hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, esta Entidad considera pertinente efectuar aclaración de la Resolución No. 001677 del 9 de abril de 2013, indicando que la corporación competente es la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO.

Que en mérito de lo expuesto,

r

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 001677 DEL 9 DE ABRIL 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NIE-08141"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 001677 de 9 de abril de 2013, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Al Alcalde Municipal de UBALA Departamento de CUNDINAMARCA, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2715 de 2010, y a las demás autoridades para lo de su competencia."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ** y **RAMON ANTONIO HIDALGO AGUILERA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

Dada en Bogotá, D.C.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

10 SET. 2013

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada GLM  
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

AGENC. NACIONAL DE MINERIA  
**MINERIA**  
 NIT: 900.500.070.0  
 - UCI. 2013  
**VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**  
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
 Bogotá, D.C. - Colombia

**REMITENTE**  
 Razón Social  
 NACIONAL DE MINERIA - AGENC  
 DE MINERIA - CAN BOGOTA  
 ción:  
 59 - 51 PISO 8  
 d:  
 A.D.C.  
 tamento:  
 A.D.C.  
 ):  
 2685642CO  
**DESTINATARIO**  
 Razón Social  
 IWALDO VARGAS RODRIGUEZ  
 ción:  
 No 79D-71 APTO 403 BLO 19  
 t:  
 D.C.  
 tamento:  
 D.C.  
 13 05:10:35  
 DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

Iwaldas. Rodriguez  
 20132120267681

Cl 54 sur No 79d-71 Apto 403. blo. 19.  
 Bogota D.C.

**Sticker de Devolución**

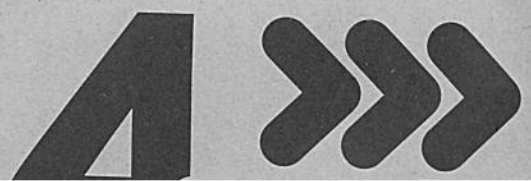
**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 15/10/13	Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
Hora: 9:20	Hora:
Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 80.215.797	C.C.:
Sector: 564	Sector:
Centro de Distribución: [Handwritten]	Centro de Distribución:
Observaciones: 606 9035	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120261741

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**HONEY SACHDEVA**  
Representante Legal  
**PATRICIA MANOR PLACE SAS HONEY SACHEDA**  
CRA 38 No 11-56 OF 1201  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-082723**, se ha proferido la Resolución **3858 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120261741

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:



4°N 72°O

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> X	<b>Motivos de Devolución</b> Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Reside	<b>OTROS</b> Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
	Intento de entrega No. 1 Fecha: 10/10/13 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: 1.020.409.304 Sector: 491 Centro de Distribución: POB. Observaciones: APTO. OCUPADO	Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
 Dirección:  
 CL 2E No 59 - 51 PISO 8  
 Ciudad:  
 BOGOTÁ D.C.  
 Departamento:  
 BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
 YG021839550C0

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 HONEY SACHDEVA  
 Dirección:  
 CR 38 No 11 -56 OFI 1201  
 Ciudad:  
 MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
 Departamento:  
 ANTIOQUIA  
 Preadmisión:  
 04/10/2013 15:46:50

**472**  DEVOLUCION  DESTINATARIO

chalevo.  
261741

➤ **Código Postal:** 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
**Línea Bogotá:** (57-1) 419 9299  
**Línea nacional:** 01 8000 111 210

**www.4-72.com.co**





Radicado No.: 20132120267961  
Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**JOSE HELBERT TORRES GARCIA**  
CALLE 183 No 11-55  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-10443**, se ha proferido la Resolución **003618 de agosto 27 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL OEA-10443**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Diana M. Galarza M.  
Revisó: María del Pilar Ramírez Osorio  
Fecha de elaboración: 08-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120267961





República de Colombia


**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**
**RESOLUCIÓN NUMERO 003613DE**
**( 127 ABO. 2013 )**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"**
**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDO**
**1. Antecedentes**

Que el 10 de mayo de 2013, fue radicada por el señor **JOSE HELBERT TORRES GARCÍA**, Solicitud de Minería Tradicional (Decreto 0933 de 2013), para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**; localizado en jurisdicción del Municipio de **MACANAL**, Departamento de **BOYACA**, la cual fue radicada con el No. **OEA-10443**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo del 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

*"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."*

Que la solicitud de placa OEA-10443, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"

Que mediante oficio No. 20135000233212 de 9 de julio de 2013, la señora Claudia Milena Vaca Murcia, en calidad de heredera del señor Pablo Antonio Vaca Torres, presentó oposición administrativa dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional OEA-10443.

## 2. Oposición

La opositora, presenta como base de la oposición las siguientes objeciones:

"...

### HECHOS

*Sobre la misma área que ocupa el RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA (RPP) No. 004 fue presentada ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA la solicitud de LEGALIZACIÓN MINERA DE HECHO No. OEA-10443.*

*Teniendo en cuenta que la Legalización en mención, presenta superposición con el (RPP.04), esta situación legal, da lugar a su rechazo de plano, de conformidad con el numeral 1 del artículo 28 del Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013...*

...

*La mencionada legalización, solicitada por el señor JOSE HELBERT TORRES GARCIA...debe ser rechazado por no estar ni en área de contrato de concesión, ni en un aporte minero, ni en autorización sino en el de RPP4.*

...

*LA solicitud en referencia no debe ser sujeto de estudio técnico y legal sino de rechazo de plan. Si se diera estudio, se observaría demás, que peticionario no aporó prueba eficaz, precisa y contundente alguna en los documentos citados en el artículo 7 del decreto antes citado, donde demuestre en forma fehaciente y contundente el ejercicio de la actividad minera desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, tal como lo indica en forma clara y precisa el artículo 1 del decreto en cita.*

*Su Despacho DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A RECHAZAR dicha solicitud de Legalización No. OEA-10443 por presentar superposición total con el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 004 y por no demostrar ni acreditar su peticionario el ejercicio de la actividad de explotación minera tradicional dentro del área desde antes del 15 de agosto de 2001 fecha en que entro en vigencia la Ley 685 de 2001, tal como lo señala el artículo 1 del Decreto 0933 de 2013, reglamentario de citado Código Minero y de la ley 1450 de 2011, respectivamente, y lo cual, fácilmente puede probar en forma clara, precisa y contundente su Despacho con el acervo probatorio plasmado en las varias visitas que han practicado tanto LA EMPRESA MINERALES DE COLOMBIA –*

b

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"

MINERALCO S.A, LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA – MINERCOL LTDA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERA-INGEOMINAS, EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a la zona y a las áreas del contrato No. 067-94M y al Reconocimiento de Propiedad Privada No. 004 y demás áreas vecinas...

Con dicha solicitud de Legalización su solicitante...pretende engañar e inducir a incurrir en error a los funcionarios de su Despacho que conocen de las presentes diligencias administrativas.

Para mejor proveer sírvase igualmente ordenar revisar dentro del sistema de información catastral minero que lleva su Despacho si JOSE HELBERT TORRES GARCIA es solicitante y/o beneficiario de otros contratos mineros y si esto es afirmativo se aplique la norma que transcribo a continuación. (Cita el artículo 4 del Decreto 0933 de 2013)

...

Ahora bien, en el evento de que el mencionado señor TORRES GARCIA inicie ahora trabajos de explotación ilegal dentro del área solicito le sea suspendida de inmediato dicha actividad y se le inicie una investigación sobre la procedencia de explosivos que se utilicen y se haga efectivo el pasivo ambiental por los daños que le cause al medio ambiente y las acciones penales de que trata la Ley 1453 de 2011 y cuyo articulado transcribo...

Una vez rechazada la citada Legalización sírvase ordenar al Alcalde de Macanal, Boyacá el cierre de dichos trabajos del señor JOSE HELBERT TORRES GARCIA si los hubiere y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Chivor –CORPOCHIVOR- para que le imponga las medidas de restauración, rehabilitación y compensación ambiental del área afectada por la explotación que se haya y a la Primera Brigada y a la Fiscalía General de la Nación por el uso ilegal de explosivos..."

### 3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

#### 3.1 Presupuestos legales.

El artículo 297 del Código de Minas señala:

*"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"*.

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✕

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"

Conforme a lo anterior, lo primero que será objeto de estudio para resolver la presente oposición es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta el artículo 299 del Código de Minas, que señala:

*"Artículo 299. Oposiciones administrativas. Durante el proceso gubernativo de minas, desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del término señalado en el artículo 275 de este Código, únicamente se podrán oponer a la celebración del contrato de concesión, acompañando las pruebas que fundamenten su petición:*

*a) Quien tenga un título vigente sobre todo o parte del área solicitada, referente a los mismos minerales;*

*b) Quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior, también vigente."*

De la norma antes citada, vemos que se pueden oponer a la celebración de un contrato de concesión, quien tenga título vigente sobre todo o parte del área solicitada o quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior vigente.

Ahora bien, resulta pertinente, distinguir la procedencia y legitimación de la oposición administrativa de la viabilidad sustancial para que prospere la oposición, por cuanto una cosa es que el peticionario se encuentre legitimado para presentar la oposición administrativa objeto de estudio, y otra diferente es que el fundamento de la oposición prospere por el sólo hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión o título minero anterior vigente.

Que con la exposición de motivos de la ley 685 de 2001, publicada en la Gaceta del Congreso el 13 de abril de 2000, en relación con la oposición administrativa encontramos:

*"(...) las oposiciones administrativas no pueden presentarlas sino determinadas personas y solo por motivos contemplados expresamente en la ley, estos se concretan en dos: tener un título vigente anterior sobre el área, o tener una propuesta igualmente anterior. Esta clase de oposiciones ciertamente, no deberían tener ocurrencia, pues los hechos que las fundamentan debería constar siempre en los archivos de la entidad concedente, sin embargo, para preservar mejor el derecho de los interesados, se les reconoce el derecho a oponerse precisamente en los casos en que dicha autoridad, como también está previsto, frente a la superposición del área pedida, con la de contratos o propuestas anteriores no efectúan oficiosamente la eliminación de las zonas superpuestas o procede al rechazo de la última propuesta si la superposición es total".*

Que de lo anterior debemos reiterar que para la procedencia de las oposiciones administrativas, es necesario contar con una calidad específica exigida en la norma, en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"

tanto que, el opositor debe demostrar indiscutiblemente ser beneficiario de título minero otorgado para la misma área que va a ser susceptible de legalización minera, o en su defecto, ser solicitante de propuesta de contrato de concesión minera anterior, cuya área de interés sea la misma a la definida en la posterior solicitud.

Así las cosas, procedemos a constatar si la peticionaria se encuentra legitimada para presentar oposición administrativa en los términos señalados en el literal a), b) del citado artículo 299.

Vemos que la señora Claudia Milena Vaca Murcia, hace alusión a que se opone a la solicitud de minería tradicional OEA-10443, en calidad de heredera del señor Pablo Antonio Vaca Torres - interesado de la solicitud de reconocimiento de propiedad privada 004 (RPP-004); trámite que no ha sido resuelto por parte de la Autoridad Minera, así las cosas, en razón a la naturaleza misma de las solicitudes de Reconocimiento de Propiedad Privada, y que esta administración no se ha pronunciado al respecto, se procederá a resolver la oposición administrativa, tal y como sigue a continuación.

### 3.2 Análisis de la oposición.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. OEA-10443, es decir que ésta solicitud debe acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la nueva normatividad.

Y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"

En cuanto al tema de la oposición administrativa consagrado en el artículo 299 del Código de Minas, ésta tiene como único fin consumir un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, es decir que su finalidad se reduce a un tema de áreas.

Tal como se ha indicado en el escrito de oposición y en el presente acto administrativo, la solicitud de minería tradicional de la referencia será resuelta atendiendo el Decreto 0933 de 2013, el mismo establece:

*"Artículo 20°. Posibilidades de Formalización: La formalización de los mineros tradicionales ubicados en un área cubierta por un título minero, siempre que el beneficiario del título este interesado en participar, podrá darse a través de una cesión parcial de área a favor del minero tradicional o de la renuncia parcial del área en procura del proceso de formalización o, de la suscripción de contratos de operación o asociación con el minero tradicional.*

*Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.*

*Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.*

*Parágrafo 2, Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De la norma transcrita, se concluye, que en el programa de Formalización de Minería Tradicional, se puede tramitar solicitudes de legalización sobre áreas ocupadas por un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, y propuestas contrato de concesión. Siendo la norma clara y de carácter imperativo, se tiene que bajo ninguna circunstancia, se puede tramitar solicitudes de legalización minera sobre áreas ocupadas por solicitudes o títulos de reconocimiento de propiedad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"

privada; de hecho el numeral 1 del artículo 28 del mentado decreto, establece como causal de rechazo: *"Cuando las áreas solicitadas se encuentren ocupadas por títulos mineros diferentes a los contratos de concesión, contratos en áreas de aporte o autorización temporal"*.

Por otra parte, en lo referente a los señalamientos que el interesado de la solicitud de la referencia también tiene en trámite otras solicitudes mineras, citando la prohibición expresa en el artículo 4 del Decreto 0933 de 2013, ante este y los demás señalamientos, se indica entonces, que la solicitud de legalización de minería tradicional OEA-10443, será entregada en reparto para realizar evaluación técnico – jurídica y proferir una decisión conforme a derecho. Sin embargo, se aclara, que según el Reporte de Superposiciones – Catastro Minero Colombiano, se evidencia que la solicitud de minería tradicional OEA-10443, presenta superposición entre otros, con la solicitud de reconocimiento de propiedad privada 004 (RPP-004), en un 25, 9418%, es decir que la superposición es parcial, de esta manera, se realizará el respectivo recorte siempre garantizándole el derecho de prelación que le asiste al interesado de la solicitud de reconocimiento de propiedad privada 004.

En mérito de los expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER la oposición administrativa impetrada por la señora CLAUDIA MILENA VACA MURCIA, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional OEA-10443, efectuar el recorte de área correspondiente con la solicitud de reconocimiento de propiedad privada 004 – RPP-004, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora CLAUDIA MILENA VACA MURCIA, quien presenta el escrito de oposición y al señor JOSE HELBERT TORRES GARCÍA, interesado de la solicitud de minería tradicional OEA-10443, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✕

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-10443"

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

Dada en Bogotá, D.C. 27 Aso. 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada GJM  
Revisó: Omar Malagón – Abogado GLM  
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera







Radicado No.: 20132120268181  
Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

**LEIMAR DELGADILLO PEÑA**  
**ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA**  
**NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA**  
**EWIN IVAN DELGADILLO PEÑA**  
**SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA**  
**OFELIA AVILA LANCHEROS**  
CALLE 29 SUR N° 121-36  
BOGOTA - D.C.


Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODO-11511**, se ha proferido la Resolución **003669 de agosto 28 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL ODO-11511**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Diana M. Galarza M.  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 08-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120268181



República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NUMERO 003669 DE  
( 28 AGO. 2013 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDO**

**1. Antecedentes**

Que el 24 de abril del 2013, fue radicada por los señores LEIMAR DELGADILLO PEÑA, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, EWIN IVAN DELGADILLO PEÑA, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA y OFELIA AVILA LANCHEROS, Solicitud de Formalización de Minería Tradicional (Decreto 0933 de 2013), para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, localizado en jurisdicción del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, Departamentos de BOYACA, la cual fue radicada con el No. ODO-11511.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo del 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

*"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."*

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"

Que la solicitud de placa ODO-11511, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo.

Que mediante oficio No. 20135000168772 de 23 de mayo de 2013 el señor Celdonio Guatavita Novoa, presentó oposición administrativa dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional ODO-11511.

## 2. Oposición

El opositor, presenta como base de la oposición las siguientes objeciones:

*"...Sobre la misma área que ocupa mi CONTRATO DE CONCESION No. FL9-142, F (Sic) fue presentada en la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA el 24 de abril de 2013, la solicitud de legalización Minera de hecho No. ODO-11511. Por consiguiente, presenta superposición, lo que da lugar a su rechazo, de conformidad con el artículo 274 de la Ley 685 de 2001...*

...

*Su Despacho debe proceder de inmediato a rechazar dicha solicitud DE Legalización No. ODO-11511 por presentar superposición total con el Contrato EGP-151 (sic) del cual soy titular y en razón a que los solicitantes... no pueden ser sujetos de legalización minera de que trata el Decreto 1970 de 2012, reglamentario del capítulo II del Decreto 2715 de 2010, reglamentario de las leyes 685 y 1382 de 2001 y 2010, respectivamente puesto que no puede acreditar trabajos mineros de explotación de esmeraldas dentro de dicha área, ya que hasta la fecha nunca ha adelantado labor de explotación alguna, de conformidad con el artículo 5 del mencionado decreto 1970 y con dicha solicitud pretender inducir a incurrir en error a los funcionarios de su Despacho y que conocen de las presentes diligencias administrativas.*

Cita el párrafo 2 del artículo 1 y el artículo 5 del Decreto 1970 de 2012 y señala:

*De lo anterior se desprende en forma clara y diáfana que... interesados en la legalización no aportó prueba alguna de los documentos citados en el literal a) y b) del último artículo citado que demuestre en forma fehaciente y contundente el ejercicio de la actividad minera sin interrupción por espacio de diez (10) años, contados desde antes de la vigencia de la Ley 1382 de 2010.*

...

Cita el artículo 6 del Decreto 1970 de 2012 para indicar: *Dicho termino ha transcurrido, sin que su Despacho haya expedido el respectivo acto administrativo rechazando la solicitud de legalización de la referencia, lo que da lugar a que se constituya en una causal de mala conducta de los funcionarios de conocimiento del expediente contentivo de la solicitud de legalización, señalada en el artículo 298 de la Ley 685 de 2001...*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"

*El artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, consagra que los términos legales son perentorios e improrrogables lo cual significa, que son de imperativo cumplimiento, no sólo para las partes, sino también para el juez de conocimiento ...*

*..."*

### 3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

#### 3.1 Presupuestos legales.

El artículo 297 del Código de Minas señala:

*"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"*.

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, lo primero que será objeto de estudio para resolver la presente oposición es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta el artículo 299 del Código de Minas, que señala:

*"Artículo 299. Oposiciones administrativas. Durante el proceso gubernativo de minas, desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del término señalado en el artículo 275 de este Código, únicamente se podrán oponer a la celebración del contrato de concesión, acompañando las pruebas que fundamenten su petición:*

*a) Quien tenga un título vigente sobre todo o parte del área solicitada, referente a los mismos minerales;*

*b) Quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior, también vigente."*

De la norma antes citada, vemos que se pueden oponer a la celebración de un contrato de concesión, quien tenga título vigente sobre todo o parte del área solicitada o quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior vigente.

Ahora bien, resulta pertinente, distinguir la procedencia y legitimación de la oposición administrativa de la viabilidad sustancial para que prospere la oposición, por cuanto una cosa es que el peticionario se encuentre legitimado para presentar la oposición administrativa objeto de estudio, y otra diferente es que el fundamento de la oposición prospere por el sólo hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión o título minero anterior vigente.

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"

Que con la exposición de motivos de la ley 685 de 2001, publicada en la Gaceta del Congreso el 13 de abril de 2000, en relación con la oposición administrativa encontramos:

*"(...) las oposiciones administrativas no pueden presentarlas sino determinadas personas y solo por motivos contemplados expresamente en la ley, estos se concretan en dos: tener un título vigente anterior sobre el área, o tener una propuesta igualmente anterior. Esta clase de oposiciones ciertamente, no deberían tener ocurrencia, pues los hechos que las fundamentan debería constar siempre en los archivos de la entidad concedente, sin embargo, para preservar mejor el derecho de los interesados, se les reconoce el derecho a oponerse precisamente en los casos en que dicha autoridad, como también está previsto, frente a la superposición del área pedida, con la de contratos o propuestas anteriores no efectúan oficiosamente la eliminación de las zonas superpuestas o procede al rechazo de la última propuesta si la superposición es total".*

Que de lo anterior debemos reiterar que para la procedencia de las oposiciones administrativas, es necesario contar con una calidad específica exigida en la norma, en tanto que, el opositor debe demostrar indiscutiblemente ser beneficiario de título minero otorgado para la misma área que va a ser susceptible de legalización minera, o en su defecto, ser solicitante de propuesta de contrato de concesión minera anterior, cuya área de interés sea la misma a la definida en la posterior solicitud.

En razón a lo anterior, procedemos a constatar si el peticionario se encuentra legitimado para presentar oposición administrativa en los términos señalados en el literal a) del citado artículo 299. Efectivamente el señor Celdonio Guatavita Novoa, es titular del contrato de concesión FL9-142, de acuerdo con la información suministrada por el CMC.

Una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia de la oposición, se procede a resolverla tal y como sigue a continuación.

## **2.2 Análisis de la oposición.**

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. ODO-11511, es decir que ésta solicitud debe acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la nueva normatividad.

En cuanto al tema de la oposición administrativa consagrado en el artículo 299 del Código de Minas, ésta tiene como único fin consumir un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, es decir que su finalidad se reduce a un tema de áreas.

Frente a los argumentos manifestados por los opositores, respecto la superposición que presente la solicitud ODO-11511, con el título contrato de concesión FL9-142, del cual es titular, citando el artículo 274 del Código de Minas, es del caso reiterar, que una vez declarada inexecutable la Ley 1382 de 2010, se expidió el Decreto 0933 de 2013, con el cual serán resueltas las solicitudes de legalización de minería tradicional que se encuentran en trámite. El mentado Decreto establece:

*"Artículo 20°. Posibilidades de Formalización: La formalización de los mineros tradicionales ubicados en un área cubierta por un título minero, siempre que el beneficiario del título este interesado en participar, podrá darse a través de una cesión parcial de área a favor del minero tradicional o de la renuncia parcial del área en procura del proceso de formalización o, de la suscripción de contratos de operación o asociación con el minero tradicional.*

*Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"

*Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.*

*Parágrafo 2, Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

De la norma transcrita, se concluye, que en el programa de Formalización de Minería Tradicional, se puede tramitar solicitudes de legalización sobre áreas ocupadas por un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, y propuestas contrato de concesión.

A su vez, se precisa, que el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, citado por los opositores, no se aplica para solicitudes de minería tradicional, pues su aplicación tiene vigencia para el trámite derivado de propuestas de contrato de concesión, por lo tanto al tener norma especial para resolver solicitudes de minería tradicional, que para el caso es el Decreto 0933 de 2013, es ésta la normatividad aplicable.

No obstante vale la pena precisar, que bajo ninguna circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para quitarle el área a quien sea titular de un contrato de concesión (cuenta con un derecho adquirido) y entregarla de manera arbitraria al solicitante, en tanto que el trámite previsto en el Decreto 0933 de 2013, se concreta en continuar el trámite de la solicitud y en la medida en que se verifique el cumplimiento de los requisitos de Ley, la Autoridad Minera medie para que las partes lleguen a acuerdos, solo en el evento que así lo deseen, de manera voluntaria pues no es obligación forzar algún tipo de acuerdo.

Desde ningún punto de vista, esta Entidad puede desconocer los derechos adquiridos de los beneficiarios del Título Minero, pues el procedimiento a seguir en este supuesto no se concreta en otorgar al solicitante derechos para la explotación de recursos mineros sin contar con la voluntad de quien ya es titular del derecho, en tanto que se busca es facilitar un escenario para que se lleguen a acuerdos donde prima es la voluntad de las partes en conflicto, sin que la Autoridad Minera esté legitimada para imponer medidas que desconozcan perse derechos adquiridos.

Otra de las inconformidades del opositor, consiste en que la solicitud ODO-11511, no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1970 de 2012. Ante ello, una vez más se señala la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, y se reitera que la solicitud de minería tradicional ODO-11511 será evaluada con nueva reglamentación – Decreto 0933 de 2013.

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"

De igual manera resulta pertinente, traer a colación la definición de minería tradicional, que señala el artículo 1° del Decreto 0933 de 2013:

*"Minería tradicional: La minería tradicional es aquella que se ha ejercido desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, en un área específica en forma continua o discontinua, por personas naturales o grupos de personas naturales o asociaciones sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, en yacimientos minerales de propiedad del Estado y que, por las características socioeconómicas de éstas y la ubicación del yacimiento, constituyen para dichas comunidades la principal fuente de manutención y generación de ingresos, además de considerarse una fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos. Esta minería es también informal y puede ser objeto de procesos de formalización a los que hacen referencia los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001, así como los programas de que trata el Capítulo XXIV de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. Por lo anterior, se entiende que la minería tradicional es una especie de la minería informal."*

El mismo Decreto, en sus artículos 6 y 7, establece los requisitos que deben acreditar los interesados en una solicitud de formalización minera; es con esta normatividad, que esta Sede, en un estudio preliminar a la solicitud ODO-11511, verificará el cumplimiento de tales requisitos, no obstante se indica, que se tendrá en cuenta las consideraciones expuestas en la oposición administrativa, a efectos de definir la viabilidad de la solicitud de formalización de minería tradicional.

En lo referente a la perentoriedad de los términos para resolver las solicitudes, citando el artículo 6 del Decreto 1970 de 2012 y el 118 del Código de Procedimiento Civil, en principio se aclara, que ni la Ley 1382 de 2010 ni el decreto reglamentario, en ninguna de sus partes, dispuso que el trámite de una solicitud deba resolverse en determinado tiempo, por lo que se indica que el procedimiento de las mismas se tramita por orden cronológico respetando y garantizándoles a los interesados el derecho al debido proceso. Desde luego los términos previstos en la norma para el cumplimiento de cargas por parte del interesado serán evaluados y tenidos en cuenta por la Autoridad Minera, los que por supuesto son perentorios e improrrogables tal como se señala en el escrito que se resuelve.

Por último, es pertinente reiterar entonces, que como quiera que la oposición administrativa, en términos legales tiene por objeto lograr un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, y en atención a que el Decreto 0933 de 2013, establece la posibilidad de radicar y tramitar solicitudes de formalización de minería tradicional en áreas ocupadas por títulos o propuestas de contrato de concesión, de entrada resulta inviable conforme a Derecho conceder la oposición administrativa, situación que nos obliga a negarla.

Desvirtuados los argumentos presentados por la parte opositora, se puede evidenciar que esta Sede actúa conforme a las normas mencionadas, así las cosas, esta Autoridad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL ODO-11511"

Minera no ha desconocido precepto legal alguno en materia minera, administrativa ni constitucional que implique la trasgresión de algún derecho del titular del contrato de concesión FL9-142, por lo que no existe mérito para acatar ninguna de sus consideraciones, razón para negar la oposición administrativa.

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR la oposición administrativa impetrada por el señor CELDONIO GUATAVITA NOVOA, titular del Contrato de Concesión FL9-142, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CELDONIO GUATAVITA NOVOA, titular del Contrato de Concesión FL9-142 y a los señores LEIMAR DELGADILLO PEÑA, ALAIN FABIAN DELGADILLO PEÑA, NUBIA STELLA DELGADILLO PEÑA, EWIN IVAN DELGADILLO PEÑA, SANDRA MILENA DELGADILLO PEÑA y OFELIA AVILA LANCHEROS, interesados de la solicitud de minería tradicional ODO-11511, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo..

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

Dada en Bogotá, D.C. 28 ACO. 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada GLM  
Revisó: Omar Malagón – Abogado GLM  
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera